



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de diciembre de 2022, se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de auxiliar administrativo, personal funcionario, por el sistema de acceso libre a través del procedimiento de concurso-oposición, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal habilitado por la ley 20/2021, de 18 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Publicación con carácter de urgencia el texto íntegro de las mencionadas bases específicas de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Sede Electrónica | Ayuntamiento de Seseña (ayto-sesena.org) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

- Aprobación de la convocatoria de los procesos selectivos, mediante resolución del concejal delegado del área de Personal, en ejercicio de la delegación conferida en virtud del decreto 905/2019, de fecha 4 de julio.

- Publicación con carácter de urgencia un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL HABILITADO POR LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Seseña habilitado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de seis plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, personal funcionario, reflejadas en la Oferta de Empleo Público aprobada al amparo del proceso extraordinario referido.

1.2 Los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto de la convocatoria son los que se relacionan:

Puesto	Adscripción	Jornada	Puesto	Adscripción	Jornada
1-ASG-2.1-03	Intervención	100%	1-ASG-4.2-02	Urbanismo	100%
1-ADU-1.1-08	Urbanismo	100%	1-ABS-1.0-03	Servicios Sociales	100%
1-ASG-1.2-02	Recursos Humanos	100%	1-ASG-4.1-03	Atención al ciudadano	100%

Estas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento que se encuentra en vigor.

Las funciones asignadas son las que aparecen reflejadas en la ficha de cada puesto en la RPT municipal.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1 El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, así como lo dispuesto en la convocatoria y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre que da cobertura legal al proceso.

2.2 Asimismo, se regirá en lo que corresponda, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local considerando la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido y poder participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los requisitos que a continuación se enumeran, referidos todos ellos al día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:



a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo. En caso de discapacidad, deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

f) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

g) No incurrir en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigido a la señora alcaldesa presidenta de Seseña, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Seseña, o bien, a través del Registro General del ayuntamiento, sito en la plaza de Bayona nº 1, de Seseña, así como en cualquiera de los registros auxiliares de titularidad municipal habilitados a los ciudadanos para la presentación de documentación, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se publique el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Tasas: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a cinco euros (5,00 €), conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. En el caso de presentación de la solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Seseña, corresponderá a esta entidad la emisión de impreso de autoliquidación que deberá ser abonado en las correspondientes entidades bancarias colaboradoras. Se podrá realizar transferencia o ingreso directo por el importe de la tasa en el número de cuenta de UNICAJA, ES5821037404410030002397. En este caso, deberá constar en el recibo emitido por la entidad bancaria, el nombre y apellidos y DNI/NIE/Pasaporte del solicitante a ingresar como funcionario de carrera, así como el concepto: "derechos de examen".

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.

b) Copia de los documentos justificativos a baremar en la fase de concurso.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.



d) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

e) Resolución acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.

El solo hecho de presentar la solicitud para la participación en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a lo dispuesto en las presentes bases reguladora.

5. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el concejal delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Seseña dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de quince días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Seseña (<https://ayto-sesena.org/>).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por el concejal delegado de Personal, mediante resolución motivada por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el BOP de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de edictos, como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Seseña (<https://ayto-sesena.org/>).

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de selección estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y tres vocales, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de la concejalía de Personal siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para el desarrollo del proceso de selección, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Asimismo, El Tribunal quedará facultado para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, así como para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y para la incorporación de los asesores técnicos mencionados en la base 6.5.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y en la forma prevista en el artículo 24 de ese cuerpo legal.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que este órgano acuerde a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y/o en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Seseña (<https://ayto-sesena.org/>).

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso- oposición. La puntuación máxima alcanzable en el concurso-oposición será de 50 puntos; de ellos, 30 corresponderán a la fase de oposición y 20 a la de concurso. La fase de oposición será previa a la de concurso y para pasar a esta última fase, los aspirantes deberán haber superado previamente la fase de oposición.

7.1. Fase de oposición

Constará de una única prueba. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 40 minutos, un cuestionario de 30 preguntas con respuestas múltiples basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como Anexo II, con las siguientes condiciones:

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será considerada como correcta.
- Cada pregunta respondida de forma correcta tendrá una puntuación de 1 punto



- Las preguntas no contestadas no supondrán penalización alguna.
- Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,33 puntos.
- En caso de anulación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superar la prueba, quedando el Tribunal facultado para el establecimiento de preguntas de reserva, si lo estima necesario, con el objeto de conservar las cifras de la puntuación inicial.
- La puntuación máxima será de 30 puntos (30 preguntas contestadas correctamente), siendo 15 puntos la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.
- Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal Calificador publicará acta con la puntuación obtenida de los aprobados, calificando como no aptos a los aspirantes que no hayan superado esta fase. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de oposición para presentar alegaciones. La publicación se efectuará en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Seseña (<https://ayto-sesena.org/>).

7.2. Fase de concurso

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo, sobre los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

A) Méritos profesionales (Máximo 18 puntos).

A.1) Experiencia Profesional: (máximo 15 puntos)

A.1.1) Servicios efectivos prestados como personal funcionario en el Ayuntamiento de Seseña en la plaza objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por mes completo, con un máximo de 15 puntos.

A.1.2) Servicios efectivos prestados como personal funcionario en otros cuerpos o escalas del Ayuntamiento de Seseña; o como personal laboral de este ayuntamiento, siempre que pertenezcan al mismo grupo de clasificación profesional y desempeñen tareas propias de funcionario: 0,075 puntos por mes completo, hasta un máximo de 9 puntos.

A.1.3) Servicios efectivos prestados como personal funcionario en cuerpos o escalas pertenecientes a cualquier administración pública, siempre que desarrollen funciones equivalentes a las del cuerpo o escala objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

A.1.4) Servicios efectivos no incluidos en los apartados anteriores, prestados por personal funcionario o laboral en cualquier otro ámbito, incluidas las administraciones públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la administración pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del cuerpo o escala al que se pretenden acceder: 0,025 puntos por cada mes completo, con un máximo de 3 puntos.

A.2) Experiencia en utilización la aplicación de gestión documental Gestdoc (máximo 3 puntos). Por los servicios prestados en cualquier administración pública utilizando la aplicación Gestdoc (Gestión documental): 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Un mes completo se considera en base a 30 días naturales, los restos que no alcancen esa cifra no serán tenidos en consideración.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en la que se hayan desempeñado las funciones, en la que se hará constar la denominación de la plaza ocupada, la categoría profesional desempeñada, el grupo de clasificación funcional o profesional, la duración del servicio con indicación de la fecha de inicio y fecha de finalización o, en su caso, de continuación en la prestación de los servicios, y el tipo de jornada desarrollada; asimismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en la correspondiente plaza.

Si la certificación acreditativa de la experiencia profesional alegada debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Seseña, el solicitante no deberá presentarla, haciéndolo constar expresamente en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento de Seseña, con carácter previo a la fase de valoración de méritos, quien lo aporte al procedimiento con el mismo valor que si hubiera sido presentado por el propio interesado.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Los méritos referentes a la utilización del programa Gestdoc (Gestión documental) se acreditarán mediante certificación emitida por la administración pública competente en la que se hayan desempeñado las funciones, en la cual se haga constar la duración del servicio y se acredite expresamente la prestación del mismo con empleo de la aplicación Gestdoc (Gestión documental). En el caso de haber prestado los servicios en el Ayuntamiento de Seseña, corresponderá a esta administración la aportación de la acreditación.



B) Formación y Otros Méritos. (Máximo 2 puntos).

B.1) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo y Cámaras de Comercio, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta. (Máximo 1,40 puntos):

- De hasta 10 horas: 0,25 puntos
- De 10 a 24 horas horas: 0,375 puntos
- De 25 a 39 horas horas: 0,5 puntos
- De 40 a 59 horas horas: 0,75 puntos
- De 60 a 79 horas horas: 1 puntos
- De 80 a 149 horas: 1,25 puntos
- De 150 horas o más: 1,5 puntos

B.2) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, cuyos contenidos no se consideren como funciones expresas propias de la categoría (Máximo 0,60 puntos):

- De hasta 10 horas: 0,075 puntos.
- De 10 a 24 horas horas: 0,10 puntos.
- De 25 a 39 horas horas: 0,15 puntos.
- De 40 a 59 horas horas: 0,225 puntos.
- De 60 a 79 horas horas: 0,3 puntos.
- De 80 a 149 horas: 0,375 puntos.
- De 150 horas o más: 0,5 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

El Tribunal Calificador publicará el acta con la puntuación obtenida en la fase de concurso, solo en relación a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de oposición para presentar alegaciones. La publicación se efectuará en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Seseña (<https://ayto-sesena.org/>).

7.3. Calificación del proceso selectivo

La puntuación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en el apartado "Experiencia profesional", de continuar el empate, por la mayor puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición; y, finalmente, y de continuar el empate, por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, en su conjunto. Solo en caso de agotarse la aplicación de los criterios anteriores y persistir el empate, se resolverá por aplicación de la Resolución de 03/12/2021, de la D. G. de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el años 2022, que corresponde a la letra "O".

8. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará propuesta de nombramiento con la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación final alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Seseña (<https://ayto-sesena.org/>).

8.2 Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera, deberán presentar, en el plazo de veinte hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera hecho pública la relación definitiva, en el departamento de personal la documentación que a continuación se relaciona:

- Original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- Original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- En caso de discapacidad, deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

- Documentación original de las copias presentadas para su baremación en la fase de concurso.



- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada o promesa de no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Quienes no presentaran la documentación o no acreditaran reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, así como en la documentación aportada.

De producirse la exclusión de algún candidato por este motivo, será propuesto el siguiente de la lista para su nombramiento.

9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del titular de la Concejalía de Personal.

Las tomas de posesión se realizarán en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el BOP de Toledo, sin perjuicio de su publicación, también, en el tablón de edictos y en la web municipal.

10. ELECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- Los funcionarios interinos del Ayuntamiento de Seseña que obtengan plaza en el proceso selectivo, permanecerán en el puesto que con carácter previo venían ocupando.

- Los puestos vacantes se adjudicarán de acuerdo con las peticiones de los interesados según el orden obtenido en el proceso selectivo.

11. DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta, así como al resto de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. BOLSA DE TRABAJO

Concluido el proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de otras plazas de la categoría que pudieran producirse en el futuro, en los supuestos previstos en el artículo 10 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En ella se integrarán los participantes que hubieran superado el proceso selectivo y por el siguiente orden de prelación: primero, la mayor puntuación global obtenida en el proceso. En caso de empate se aplicarán los criterios previstos en el apartado 7.2 de las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, la gestión de la nueva bolsa de trabajo estará sujeta a lo dispuesto en las Bases Generales de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Seseña (BOP de Toledo nº 58, de 6-04-2021).

La constitución esta bolsa de trabajo supondrá la derogación de la que actualmente se encuentra en vigor para la categoría de auxiliar administrativo, personal funcionario.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Seseña para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los datos personales identificativos, con las restricciones que marca el referido texto legal, así como de las calificaciones obtenidas por las personas participantes.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al concejal de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Seseña, sito en Plaza Bayona, 1, C.P.45223, Seseña (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.



14. RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

PLAZA: 6 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS (OEP BOP de Toledo nº 102, de 30/05/2022) SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI/NIE/PASAPORTE:	F. DE NACIMIENTO:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DOMICILIO (a efectos de notificación, en su caso)		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	GRADO:	ADAPTACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Medidas solicitadas:		
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:		
<input type="checkbox"/> Medios electrónicos (notificación telemática) <input type="checkbox"/> Correo Postal		
Si selecciona la opción de medios electrónicos, deberá disponer de certificado digital o de cualquier otro medio que le permita identificarse telemáticamente para poder acceder a las notificaciones y comunicaciones que se remitan. Si opta por el correo postal, las recibirá en el domicilio indicado.		

TITULACIÓN ACADÉMICA:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte - Justificante de ingreso de la tasa (5 euros) - Fotocopia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para su expedición - Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a baremar en la fase de concurso - Resolución acreditativa del grado de discapacidad, en su caso

ANTIGÜEDAD Y/O GESTDOC EN EL AYTO. DE SESEÑA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la solicitud y DECLARA que conoce y acepta el contenido íntegro de las bases de regulan el proceso, que reúne todos las condiciones y requisitos exigidos en la base 3, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada, comprometiéndose a probarlo documentalmente; que no posee enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto, que no ha sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de cualquier administración pública, ni que se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, y que no está incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad establecida en las disposiciones vigentes, que imposibilite su participación. Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Seseña al tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a su publicación con las restricciones establecidas por las normas de aplicación, con la finalidad de gestionar su participación en este proceso, al que quedan vinculados, por lo que no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal al respecto. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Seseña. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose a ese órgano en la Pz. de Bayona, 1, o a través del correo electrónico concejal.personal@ayto-sesena.org, medios a través de los cuales también puede solicitar toda la información que considere oportuna con respecto a la protección de sus datos de carácter personal.

En Seseña, a, de, de 202...

Fdo.:

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado y las Administraciones Públicas: La Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas.

Tema 2.- La Administración Local: la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio: organización y competencias.



Tema 3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Seseña: El Gobierno municipal, el Pleno, la Alcaldesa, los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Número y denominación de las actuales áreas de Gobierno.

Tema 4.- El personal al servicio de las Entidades locales: clases de empleados públicos; derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 5.- Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6.- La actividad de las administraciones públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8.- Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10.- La transparencia en la administración del Ayuntamiento de Seseña: normativa de aplicación, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 11.- La protección de datos de carácter personal: régimen jurídico; principios y derechos de los ciudadanos.

Seseña 15 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

Nº. I.-6674